

te, previo los actos jurídicos correspondientes como segregaciones, agrupaciones, descripciones de resto, declaraciones de obra nueva, divisiones horizontales y cualesquiera otros actos que se estimen precisos. F) La construcción y montaje de toda clase de instalaciones metálicas, estudios y proyectos relacionados con los mismos, al igual que la prestación de servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones industriales, utillaje y herramientas de todo tipo. G.—El desarrollo de todas las actividades de tipo hotelero que puedan realizarse para la consecución del fin de alojamiento, transporte, entretenimiento de personas, la construcción y explotación de hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que apartamentos, residencias, restaurantes, cafeterías y cualquier otra actividad de tipo semejante o de orden turístico.

H.—La participación y compra de negocios y sociedades de objeto semejante al de la presente, en las que podrá intervenir como fundadora o adquiriendo acciones de las ya constituidas, bien por compra por suscripción, haciendo las aportaciones de bienes muebles, inmuebles, negocios y cualquiera otros derechos. I.—El arrendamiento de toda clase de viviendas, industrias y locales comerciales. J.—La realización de todo aquello que esté directa o indirectamente relacionado con lo anteriormente expresado y, por tanto, la ejecución de cuanto sea presupuesto, consecuencia o complementario de todo ello, teniendo por tanto, plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes de cualquier clase. Para el cumplimiento de su objeto podrá la Compañía realizar toda clase de actos y contratos civiles, o mercantiles, de administración, incluido arrendamientos (de muebles, inmuebles, industrias y demás derechos), enajenación de obras (las que podrá realizar directamente por sí, por contrato o por administración) enajenación, disposición, gravamen o hipoteca, tanto de bienes muebles como inmuebles y valores de todas clases, así como la construcción, transformación, fusión y disolución y liquidación de Sociedades, comunidades de bienes y demás formas de asociaciones, siempre que ello esté directa o indirectamente relacionado con el objeto social.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo desempeño la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.»

Santa Cruz de Tenerife, 17 de junio de 2008.—Secretario del Consejo de Administración, Enrique Llanos Muñoz.—41.173. 1.ª 25-6-2008

INVERSIONES GIROMAR, S. L.

(Sociedad absorbente)

NONASUN 1023, S. L.
Unipersonal

INVERSIONES TRAIN, S. L.
Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Juntas Generales Universales de las compañías Inversiones Giromar, S.L., Nonasun 1023, S.L. Unipersonal e Inversiones Train, S. L. Unipersonal celebradas el día 10 de junio de 2008 acordaron la fusión de las mismas, que se efectúa mediante la absorción de Nonasun 1023, S.L. Unipersonal e Inversiones Train, S.L. Unipersonal por parte de la sociedad absorbente Inversiones Giromar, S.L., ajustándose dicha operación a los términos del Proyecto de Fusión, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, las cuales transmitirán en bloque a la sociedad absorbente y a título de sucesión universal todo su patrimonio, entendiéndose que todas las operaciones realizadas por dichas sociedades absorbidas a partir de 1 de enero de 2008 habrán sido realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente.

Asimismo se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan

de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos Balances de Fusión aprobados de fecha 31 de diciembre del 2007. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oposición a la fusión en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de junio de 2008.—D. Martín Marcos Sayago, Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Giromar, S.L., Nonasun 1023, S. L. Unipersonal e Inversiones Train, S.L. Unipersonal.—41.163.

2.ª 25-6-2008

INVERSIONES MALLEO, S. L.

(Sociedad absorbente)

ANG CANARIAS 2000, S. L.

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 21/1995, de 23 de marzo, y a tenor de lo dispuesto en la sección segunda del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y universales de socios de las citadas entidades celebradas en Madrid, Avenida Pablo Iglesias, número 35, bajo, el día 9 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad la fusión de las dos sociedades mediante la absorción por «Inversiones Malleo, Sociedad Limitada» de «ANG Canarias 2000, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso a título universal de todos los bienes y derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la absorbente, que efectúa la oportuna ampliación de capital al efecto, acogiendo la fusión a los beneficios fiscales que les concede el régimen especial previsto para las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, ello según el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria y calificado por el señor Registrador el día 20 de Mayo de 2008. Como fecha de efectos contables de la fusión se fija el 1 de enero de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores, de las sociedades participantes en la fusión, de obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión e informe de auditoría, así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo se hace constar el derecho de los acreedores y demás personas a las que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión en los términos establecidos en dicho artículo y en el 166 del mismo texto refundido, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de junio de 2008.—El Administrador único de ambas sociedades, Fernando Narváez Muguero.—40.539. 3.ª 25-6-2008

KARIN Y EGEEA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 109/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jorge Eduardo Rivera Peláez, contra la empresa Karin y Egea, S. L., se ha dictado en el día de la fecha Auto, por el que se declara al ejecutado Karin y Egea, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 719,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 10 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.—40.604.

LA LAGUNA SOLAR DOS, S. L.

Se acuerda convocar Junta general de socios a celebrar en las oficinas situadas en Madrid, plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, planta 3.ª, el día 31 de julio de 2008 a las 13:00 horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, y en su caso ratificación, de las cuentas anuales abreviadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, así como de la aplicación de resultados.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Administrador, durante los ejercicios 2006 y 2007.

Tercero.—Aprobación del Balance a 30 de junio de 2008.

Cuarto.—Reducción y ampliación del capital.

Quinto.—Disolución y liquidación, o en su caso, absorción de la sociedad.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las Cuentas Anuales que han de ser sometidas a su aprobación, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.

Madrid, 19 de junio de 2008.—Quasar Energías Renovables, S.L. Administrador único representante persona física, Joaquín Martín Hernanz.—41.198.

LABORATORIOS MUNUERA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida parcialmente)

M.ª ÁNGELES MUNUERA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las mercantiles «Laboratorios Munuera, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal B-30143945, domiciliada en Murcia y M.A. Angeles Munuera, Sociedad Limitada, con código de identificación fiscal B-73557704, domiciliada en Murcia, celebradas el día 30 de abril de 2008, aprobaron por unanimidad, la escisión parcial de Laboratorios Munuera, Sociedad Limitada, mediante segregación de una parte de su patrimonio, a favor de M.A. Angeles Munuera, Sociedad Limitada, quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión. Los acreedores de la sociedad tienen derecho a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Murcia, 5 de junio de 2008.—Los Administradores Salvador Munuera Álvarez y María Angeles Munuera Álvarez.—40.245. 3.ª 25-6-2008